INFORME DE AUDITORIA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPAL

ENTIDAD AUDITORA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	800099310-6
EQUIPO AUDITOR	SEC DE SALUD - LUISA FERNANDA GIL OROZCO Y MARIA MERCEDES ALVAREZ RINCON
ENTIDAD AUDITADA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	NUEVA EPS
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	900156264-2
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CRA 85K N° 46A 66
CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIÓN JUDICIAL	jfcardona@nuevaeps.com.co
REPONSABLE(S) DE ATENDER LA AUDITORIA	CLAUDIA MARCELA URIBE ZAPATA
PERIODO AUDITADO	01/01/2024 - 31/12/2024
FECHA DE LA AUDITORIA	03/04/2025

INFORME AUDITORA	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 8	***La EPS garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	AJUSTE DE VERIFICACION: La norma aplicada es : os Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración en cronología. Se revisa comentario y se evidencia fecha de orden del 09/08/2024, autorización del 09/08/2024 y prestación efectiva del 5/12/2024 observando trazabilidad en la cronología del cumplimiento.

		CC 10090714 edad 67 años, Orden: Se evidencia Historia clínica de atención por Reumatología del prestador IPS ART MEDICA con fecha del 09/08/2024 en la cual ordenan control en 4 meses - AUTORIZACION: 09/08/2024 Aportan Certificación de modalidad de atención paquete integral para la especialidad Reumatología, especifican que las autorizaciones pueden generarse de forma masiva o posfechada. PRESTACIÓN EFECTIVA : Aportan Historia clínica de atención por Reumatología el 5/12/2024 . Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
		CC 6879296 edad 66 años. Orden : Se evidencia orden medica de la IPS IDIME del 4/01/2024 por medicina interna(SOLICITA CITA POR PRIMERA VEZ POR REUMATOLOGIA). AUTORIZACION: 04/01/2024 -Aportan Certificación de modalidad de atención paquete integral para la especialidad Reumatología, especifican que las autorizaciones pueden generarse de forma masiva o posfechada. PRESTACION EFECTIVA: Aporta historia clínica del 26/01/2024 de atención por reumatología de la IPS ART MEDICA (14 días hábiles después de la orden). Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que la prestación efectiva del servicio se dio 14 días hábiles después de la autorización. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1. del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración en cronología. Se revisa comentario y se evidencia fecha de orden del 04/01/2024, autorización del 04/01/2024 y prestación efectiva del 26/01/2024 observando trazabilidad en la cronología del cumplimiento.

		CC 42053292 edad 69 años, Orden: Se evidencia Historia clínica de atención por Reumatología del prestador IPS ART MEDICA con fecha del 12/07/2024 en la cual ordenan control en 4 meses - AUTORIZACION: 12/07/2024 Aportan Certificación de modalidad de atención paquete integral para la especialidad Reumatología, especifican que las autorizaciones pueden generarse de forma masiva o posfechada. PRESTACION EFECTIVA : Aportan Historia clínica de atención por Reumatología el 5/11/2024 . Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, Autorización y presentan soportes de prestación efectiva en los tiempos requeridos. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1. del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración en cronología. Se revisa comentario y se evidencia fecha de orden del 12/07/2024, autorización del 12/07/2024 y prestación efectiva del 5/11/2024 observando trazabilidad en la cronología del cumplimiento.
		CC 24955842 edad 70 años, Orden: Se evidencia orden medica de la IPS San Rafael del 21/02/2024 por oncología clínica (SOLICITA CITA VOLARACION POR CIRUGIA GENERAL Prioritaria). AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No. 288293987 del día 23/02/2024. PRESTACION EFECTIVA :Aporta historia clínica del 25/04/2024 de valoración por cirugía general de la IPS San Rafael (2 meses y 4 días después de la solicitud y 2 meses y 2 días después de la orden y la atención era prioritaria). No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio ya que la prestación efectiva se dio 2 meses después de la autorización, no concuerdan con los datos en planilla, Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1. del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración en cronología. Se revisa comentario y se evidencia fecha de orden del 21/02/2024, autorización del 23/02//2024 y prestación efectiva del 25/04/2024 observando trazabilidad en la cronología del cumplimiento.

	Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
	CC 31405493 edad 62 años Orden: Se evidencia orden medica de la IPS ART MEDICA del 2/01/2024 por reumatología (SOLICITA CONTROL POR REUMATOLOGIA EN 10 SEMANAS). AUTORIZACION: 02/01/2024. Aportan Certificación de modalidad de atención paquete integral para la especialidad Reumatología, especifican que las autorizaciones pueden generarse de forma masiva o posfechada. PRESTACION EFECTIVA :Aporta historia clínica de atención del 13/03/2024 de control por reumatología 10 semanas después de la solicitud). Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización Contratación paquete y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015.
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración en cronología. Se revisa comentario y se evidencia fecha de orden del 02/01/2024, autorización del 02/01/2024 y prestación efectiva del 13/03/2024 observando trazabilidad en la cronología del cumplimiento.
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración en cronología. Se revisa comentario y se evidencia fecha de orden del 15/08/2024, autorización del 15/08//2024 y prestación efectiva del 11/09/2024 observando trazabilidad en la cronología del cumplimiento.

		CC 1088314784 edad 30 años. Orden: Se evidencia orden medica de la IPS SIES SALUD del 15/08/2024 por Médico Experto (SOLICITA CONTROL POR INFECTOLOGIA EN 1 MES). AUTORIZACION: 15/08/2024 Aportan Certificación de modalidad de atención paquete integral para la población con Diagnóstico de VIH, para los servicios de Infectología y Médico experto, las autorizaciones pueden generarse de forma masiva o posfechada. PRESTACION EFECTIVA : Aporta historia clínica del 11/09/2024 de control por infectología .Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización Contratación paquete y presentan soportes de prestación efectiva que concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración en cronología. Se revisa comentario y se evidencia fecha de orden del 7/12/2024, autorización del 7/12/2024 y prestación efectiva del 04/03/2024 observando trazabilidad en la cronología del cumplimiento.
		CC 42071306 edad 59 Orden: Se evidencia orden medica de la IPS ART MEDICA del 7/12/2023 por reumatología (SOLICITA CONTROL POR REUMATOLOGIA EN 10 SEMANAS). AUTORIZACION: 07/12/2023 Aportan Certificación de modalidad de atención paquete integral para la especialidad Reumatología y medico experto, las autorizaciones pueden generarse de forma masiva o posfechada. PRESTACION EFECTIVA :Aporta historia clínica del 4/03/2024 (12 semanas y 4 días después de la orden) de control por medicina general en la IPS ART MEDICA. No Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que la atención efectiva se dio 10 semanas y 4 días después de la solicitud en lugar de las 10 semanas, y fue por medicina general en lugar de reumatología. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015.

		CC 42081116 edad 58 años. Orden: Se evidencia orden medica de la IPS ART MEDICA del 28/08/2024 por reumatología (SOLICITA CONTROL POR REUMATOLOGIA EN 12 SEMANAS). AUTORIZACION: 28/08/2024 Aportan Certificación de modalidad de atención paquete integral para la especialidad Reumatología y medico experto, las autorizaciones pueden generarse de forma masiva o posfechada. PRESTACION EFECTIVA :Aporta historia clínica del 23/12/2024 de control por medicina general (16 semanas después de la solicitud). No Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que la prestación efectiva de la atención se dio 16 semanas después de lo solicitado en lugar de las 12 semanas de la orden y fue por medico general en lugar de Reumatólogo. Fechas no coinciden con planilla.
		Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración en cronología. Se revisa comentario y se evidencia fecha de orden del 28/08/2024, autorización del 2/08/2024 y prestación efectiva del 23/12/2024 observando trazabilidad en la cronología del cumplimiento
		CC 25164004 edad 54 años Orden: Se evidencia orden medica de la IPS ART MEDICA del 31/07/2024 por medicina general (SOLICITA CONTROL POR REUMATOLOGIA). AUTORIZACION: 31/07/2024. Aportan Certificación de modalidad de atención paquete integral para la especialidad Reumatología y medico experto, las autorizaciones pueden generarse de forma masiva o posfechada. PRESTACION EFECTIVA : Aportan imagen de cita cancelada del 20/09/2024 por falta de exámenes. No aporta historia clínica de atención Por Reumatología .No Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que no aportan historia clínica de la atención efectiva por Reumatología. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.

	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración en cronología. Se revisa comentario y se evidencia fecha de orden del 31/07/2024, autorización del 31/07/2024 y prestación efectiva del 20/09/2024. observando trazabilidad en la cronología del cumplimiento
	CORRECCIÓN: CC 42013398 edad 50 años Orden: Se evidencian 2 historias Clinicas de la IPS FRESENIUS del 20/05/2024 por nefrología (ordena realizar hemodiálisis) en donde orden Hemodialisis 3 veces por semana AUTORIZACIÓN: aporta autorización del servicio No. 302861526 del día 1/07/2024. PRESTACIÓN EFECTIVA aporta historia clínica donde se evidencie la realización de la hemodiálisis con fecha 20/05/2024, junio y julio . Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
	CC 42013398 edad 50 años Orden: Se evidencian 2 historias Clínicas de la IPS FRESENIUS del 20/05/2024 por nefrología (ordena realizar hemodiálisis). AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No. 302861526 del día 1/07/2024. PRESTACION EFECTIVA aporta historia clínica donde se evidencie la realización de la hemodiálisis con fecha 18/07/2024 . No Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, la autorización se genero 28 días posterior a la orden y la prestación efectiva 40 días posterior a la orden. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
	POR ORDEN MEDICA DEL 20 DE MAYO , HEMODIALISIS 3 VECES POR SEMANA, SE EVIDENCIA SOPORTE DE APLICACION DE HEMODIALISIS EN MAYO, JUNIO Y JULIO, SE OBSERVA QUE GAUDHI ORDENA APLICACION EN JULIO.
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración en cronología. Se revisa comentario y se evidencia fecha de orden del 20/05/2024, autorización del 01/07/2024 y prestación efectiva del 20/05/2024, junio y julio. observando trazabilidad en la cronología del cumplimiento

	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración en cronología. Se revisa comentario y se evidencia fecha de orden del 27/03/2024, autorización del 27/03/2024 y prestación efectiva del 30/04/2024, observando trazabilidad en la cronología del cumplimiento
	Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya. Se Observa en la consulta de oncología clínica, el plan de manejo es cada 28 días la politerapia, por lo cual cumple.
	CORRECCIÓN: CC 4502756 edad 84 edad. Orden: Se evidencia orden medica de la IPS San Rafael del 27/03/2024 por oncología clínica (SOLICITA POLITERAPIA ANTINEOPLASICA DE BAJA TOXICIDAD). AUTORIZACIÓN: 27/03/2024 Aportan Certificación de modalidad de atención PGP para los servicios relacionados con Diagnóstico de cáncer con el prestador Clínica San Rafael . No se requieren autorizaciones. PRESTACIÓN EFECTIVA :Aporta historia clínica del 30/04/2024 de administración de medicamentos en la IPS San Rafael conforme a prescripción medica de 28 días . Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
	CC 4502756 edad 84 edad. Orden: Se evidencia orden medica de la IPS San Rafael del 27/03/2024 por oncología clínica (SOLICITA POLITERAPIA ANTINEOPLASICA DE BAJA TOXICIDAD). AUTORIZACION: 27/03/2024 Aportan Certificación de modalidad de atención PGP para los servicios relacionados con Diagnóstico de cáncer con el prestador Clínica San Rafael . No se requieren autorizaciones. PRESTACION EFECTIVA :Aporta historia clínica del 30/04/2024 (22 días después de la solicitud)de administración de medicamentos en la IPS San Rafael .No Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que la prestación efectiva del servicio se dio 22dias después de las solicitud. Fechas no coinciden con planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**

CRITERIO 9	***La EPS asigna las citas de odontología general y medicina general, sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	Medicina general:CC 34051978 se realiza la llamada y contestan al primer intento, la atención la realiza Daniel Morales y da fecha de cita para el 21/04/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208. CUMPLE, ver formato anexo
	AJUSTE DE VERIFICACION : Norma especifica solicitada parágrafo 1 del art. 16 de la Ley 1122 de 2007
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se adjunta fecha de solicitud de cita. Medicina general: CC 34051978 se realiza la llamada el 14/04/2025 y contestan al primer intento, la atención la realiza Daniel Morales y da fecha de cita para el 21/04/2025. 3 días hábiles dado festividades de semana santa IDIME Código de Habilitación: 6600100208. CUMPLE, ver formato anexo Odontología general: cc 24408612 se realiza la llamada el 14/04/2025 y contestan al primer intento, la atención la realiza Daniel Morales y da fecha de cita para el 21/04/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208. 3 días hábiles dado festividades de semana santa . CUMPLE , ver formato anexo
	Odontología general:cc 24408612 se realiza la llamada y contestan al primer intento, la atención la realiza Daniel Morales y da fecha de cita para el 21/04/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208. CUMPLE, ver formato anexo
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 10	***La EPS tiene agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	cc 10077380 se realiza llamada y atiende Maira Ospina manifiesta que la disponibilidad para la cita esta para 28/04/2025. Oncólogos Código de Habilitación: 6600100663. CUMPLE.

		AJUSTE DE VERIFICACIÓN: Documento firmado: De acuerdo a la verificación de las auditorias de la Secretaria Departamental de Salud de Risaralda, solicitan que los formatos de cliente oculto deben de ir firmados por la EAPB, por tal motivo se remiten con el fin de que sean firmados el día 13 de junio de 2025. Es de aclarar que en el acta de cierre se socializo el resultado quedando de conformidad. En el oficio remisorio se les solicitamos enviar el documento con las respectivas firmas antes del día marte 17 de junio de 2025 con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos del Departamento, sin embargo, a la fecha no se ha obtenido respuesta, se anexa oficio remisión como constancia de gestión. El oficio fue enviado mediante plataforma SAIA.
		AJUSTE DE VERIFICACION : Norma especifica solicitada Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013.
		cc 28737620 se realiza la llamada y contestan al primer intento, la atención la realiza Yiset Guevara quien informa que por el momento la agenda se encuentra llena y que se puede estar validando por si alguien cancela. Clínica San Rafael Código de Habilitación: 6600101587 NO CUMPLE.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Documento firmado: De acuerdo a la verificación de las auditorias de la Secretaria Departamental de Salud de Risaralda, solicitan que los formatos de cliente oculto deben de ir firmados por la EAPB, por tal motivo se remiten con el fin de que sean firmados el día 13 de junio de 2025. Es de aclarar que en el acta de cierre se socializo el resultado quedando de conformidad. En el oficio remisorio se les solicitamos enviar el documento con las respectivas firmas antes del día marte 17 de junio de 2025 con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos del Departamento, sin embargo, a la fecha no se ha obtenido respuesta, se anexa oficio remisión como constancia de gestión. El oficio fue enviado mediante plataforma SAIA.
		cc 42060615 se realiza llamada y atiende Brigit Vargas manifiesta que el paciente tiene cita para el 28/04/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208.CUMPLE
		cc 30778702 se realiza una llamada y contesta Daniela Quintana quien indica hay cita para el 23/04/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208. CUMPLE.
		CC 18507184 se realiza la llamada y contestan al primer intento, la atención la realiza Daniela Isabel y da fecha de cita para el 28/04/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208.CUMPLE

	cc 32492619 se realiza la llamada y contestan al primer intento, la atención la realiza Angie Ríos quien manifiesta que la especialidad no se encuentra dentro del contrato suscrito con la EPS que nos debemos comunicar con dicha entidad para el cambio de prestador. Clínica San Rafael Código de Habilitación: 6600101587 NO CUMPLE.
	cc 4500717 se realiza una llamada y contesta Sebastián Orjuela quien indica hay cita para el 22/04/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208. CUMPLE.
	CC 10105246 se realiza la llamada y contestan al primer intento, la atención la realiza Marisela López y da fecha de cita para el 15/04/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208.CUMPLE
	cc 19173882 se realiza una llamada y contesta Gabriela López quien indica hay cita para el 29/04/2025.IDIME Código de Habilitación: 6600100208.CUMPLE.
	La EPS aporta base de datos con 57 registros todos números de cédula, ningún RC o TI, sin embargo se llama al prestador Idime y se le solicita cual es la fecha más cercana de para la especialidad de pediatría y contesta Yurani Caicedo quien indica hay cita para el 30/04/2025. IDIME Código de Habilitación: 6600100208. CUMPLE.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 11	***La EPS en la operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia cuenta con una red de prestadores disponible y suficiente en todos los niveles de complejidad, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	CC 10140984 Se evidencia orden de remisión de la ESE Hospital Santa Mónica del día 12/05/2024 12:15 a. m. en Historia clínica con Dx. trauma por caída por medico general. se evidencia contrarreferencia en historia clínica de IPS Receptora Clínica San Rafael el día 12/05/2024 a las 1:02 am con Diagnóstico de Episodio convulsivo posterior a caída con deterioro neurológico. Se observa tiempo de remisión de 47 minutos. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.

	CC 1088304038 Se evidencia orden de remisión de la ESE Hospital Santa Mónica del día 9/10/2024 10:00 a. m. en Historia clínica con Dx. embarazo ectópico. Aporta soporte de atención en IPS Receptora Clínica San Rafael el día 9/10/2024 a las 10 :40 am con Dx. embarazo ectópico. Se observa tiempo de remisión de 40 minutos. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
	CC 15907856 Se evidencia orden de remisión de la ESE Hospital Santa Mónica del día 29/05/2024 8:35 a. m. en Historia clínica con Dx. IAM. Aporta soporte de atención en IPS Receptora Clínica San Rafael el día 29/05/2024 a las 9 :21 am con IAM por medico general. Se observa tiempo de remisión de 46 minutos. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
	CC 24525637 No aporta historia clínica de remisión, Relacionan bitácora donde describen Referencia confirmada Diagnóstico Cefalea pero no hay fecha y hora de referencia. Aporta soporte de atención en IPS Receptora Clínica San Rafael el día 7/12/2024 a las 5 :55 pm con diagnostico de dolor abdominal indeterminado por medico general. No cumple el criterio al no soportar historia clínica de IPS receptora no se puede estimar tiempo de remisión. No Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
	CC 10082938 Se evidencia orden de remisión de la ESE Hospital Santa Mónica del día 27/12/2024 2:09 pm. en Historia clínica con Dx. accidente ofídico no confirmado. Aporta soporte de atención en IPS Receptora Clínica San Rafael el día 79/12/2024 a las 4 :17 pm con diagnostico de accidente ofídico no confirmado. Se observa tiempo de remisión de 2 horas y 8 minutos. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.

HALLAZGOS	La EPS NO realizó las remisiones de los pacientes, catalogados como urgentes dentro de las 12 horas siguientes a la primera solicitud, incumpliendo presuntamente los artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 12	***La EPS entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	CC 1053844359 Aporta orden de prescripción del medicamento EMTRICITABINA + TENOFOVIR D + EFAVIRENZ el día 17/12/2024 en la orden dada por la IPS SIES SALUD. AUTORIZACIÓN: 17/12/2024. Aportan Certificación de modalidad de atención paquete integral para la población con Diagnóstico de VIH. Se evidencia entrega del medicamento al usuario con firma de recibido el 17/12/2024 , cumpliendo con tiempo de autorización y entrega efectiva. Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
	CC 24465500 Aporta orden de prescripción del medicamento LAMIVUDINA/DOLUTEGRAVIR el día 15/01/2024 en la orden dada por la IPS SIES SALUD por medico experto. AUTORIZACIÓN 15/01/2024 Aportan Certificación de modalidad de atención paquete integral para la población con Diagnóstico de VIH. Se evidencia entrega del medicamento al usuario con firma de recibido el 15/01/2024 con firma del usuario y fecha de entrega del mismo día, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega efectiva. Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

		CC 24574547 Aporta orden de prescripción del medicamento EMTRICITABINA/TENOFOVIR ALAFENAMIDA / RALTEGRAVIR el día 20/03/2024 en la orden dada por la IPS SIES SALUD por medico experto. AUTORIZACIÓN 20/03/2024 Aportan Certificación de modalidad de atención paquete integral para la población con Diagnóstico de VIH. Se evidencia entrega del medicamento al usuario con firma de recibido el 20/03/2024 con firma del usuario y fecha de entrega del mismo día, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega efectiva. Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 1088008028 Aporta orden de prescripción del medicamento DOLUTEGRAVIR / TENOFOVIR DISOPROXIL/EMTRICITABINA el día 8/03/2024 en la orden dada por la IPS SIES SALUD por medico experto. AUTORIZACIÓN 08/03/2024Aportan Certificación de modalidad de atención paquete integral para la población con Diagnóstico de VIH. Se evidencia entrega del medicamento al usuario con firma de recibido el 8/03/2024 con firma del usuario y fecha de entrega del mismo día, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega efectiva. Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 24933508 Aporta orden de prescripción y administración del medicamento DENOSUMAB a razón de 1 amp por semestre, orden del día 5/04/2024 en la orden dada por la IPS IDIME por medicina familiar. AUTORIZACIÓN presenta autorización No. 235119845 del 9/04/2024. Se evidencia administración del medicamento el 14/04/2024 en la de historia clínica en IPS Especializada y firma de entrega al usuario, Se evidencia administración conforme a orden medica. Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

		CC 8161618 Aporta orden de prescripción del medicamento Micofenolato el día 27/02/2024 en la orden dada por la IPS NEFRON por medicina interna. AUTORIZACIÓN presenta autorización No. P004-233746568 del 1/04/2024 (1 mes y 5 días después de la orden). no se soporta entrega efectiva al usuario con firma y fecha de entrega , no cumpliendo con tiempo de autorización y entrega efectiva soportada con firma del usuario. Dando incumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 10198442 Aporta orden de prescripción del medicamento TENOFOVIR/EMTRICITABINA/EFAVIRENZ el día 15/08/2024 en la orden dada por la IPS SIES SALUD por medico experto. AUTORIZACIÓN 15/08/2024. Aportan Certificación de modalidad de atención paquete integral para la población con Diagnóstico de VIH. Se evidencia entrega del medicamento al usuario con firma de recibido el 15/08/2024 con firma del usuario y fecha de entrega del mismo día, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega efectiva. Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

		CC 1089387441 Aporta orden de prescripción del medicamento EMTRICITABINA + TENOFOVIR D + EFAVIRENZ / TENOFOVIR/EMTRICITABINA/EFAVIRENZ el día 26/09/2024 en la orden dada por la IPS SIES SALUD por medico experto. AUTORIZACIÓN: 26/09/2024 Aportan Certificación de modalidad de atención paquete integral para la población con Diagnóstico de VIH. Se evidencia entrega del medicamento al usuario con firma de recibido el 21/10/2024 (3 semanas y 4 días después de la formulación) con firma del usuario , incumpliendo con tiempo de entrega efectiva de 3 semanas y 4 días después. Dando incumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 1088015681 Aporta orden de prescripción del medicamento ABACAVIR/LAMIVUDINA / RALTEGRAVIR el día 19/03/2024 en la orden dada por la IPS SIES SALUD por medico experto. AUTORIZACIÓN 19/03/2024 Aportan Certificación de modalidad de atención paquete integral para la población con Diagnóstico de VIH. Se evidencia entrega del medicamento al usuario con firma de recibido el 19/03/2024 con firma del usuario y fecha de entrega del mismo día, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega efectiva. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

		CC 4501196 Aporta orden de prescripción del medicamento BICTEGRAVIR EMTRICITABINA TENOFOVIR ALAFENAMIDA el día 10/04/2024 en la orden dada por la IPS SIES SALUD por medico experto. AUTORIZACIÓN 10/04/2024. Aportan Certificación de modalidad de atención paquete integral para la población con Diagnóstico de VIH. Se evidencia entrega del medicamento al usuario con firma de recibido el 18/04/2024 (6 días después de la formulación) con firma del usuario , incumpliendo con tiempo de autorización y entrega efectiva al ser 6 días después de la formulación. Dando incumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 18512779 Aporta orden de prescripción del medicamento DOLUTEGRAVIR / TENOFOVIR DISOPROXIL/EMTRICITABINA el día 13/02/2024 en la orden dada por la IPS SIES SALUD. AUTORIZACIÓN 13/02/2024. Aportan Certificación de modalidad de atención paquete integral para la población con Diagnóstico de VIH. Se evidencia entrega del medicamento al usuario con firma de recibido el 13/02/2024 con firma del usuario, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega efectiva del mismo. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

		CC 18507421 Aporta orden de prescripción del medicamento EFAVIRENZ TENOFOVIR DISOPROXIL/EMTRICITABINA el día 9/01/2024 en la orden dada por la IPS SIES SALUD. AUTORIZACIÓN 09/01/2024 Aportan Certificación de modalidad de atención paquete integral para la población con Diagnóstico de VIH. Se evidencia entrega del medicamento al usuario con firma de recibido el 9/01/2024 con firma del usuario, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega efectiva del mismo. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 9957507 Aporta orden de prescripción del medicamento ELVITEGRAVIR/COBICISTAT/TENOFOVIR/EMTRICITABINA el día 9/05/2024 en la orden dada por la IPS SIES SALUD. AUTORIZACIÓN 09/05/2024. Se evidencia entrega del medicamento al usuario con firma de recibido el 9/05/2024 con firma del usuario, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega efectiva del mismo. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 42053782 Aporta orden de prescripción del medicamento TAMOXIFENO el día 29/02/2024 en la orden dada por la IPS Oncólogos de Occidente. AUTORIZACIÓN presenta autorización No. 236198037 del 26/03/2024 (17 días desde la orden). No se evidencia entrega del medicamento al usuario con firma de recibido , incumpliendo con tiempo de autorización y entrega efectiva. Dando incumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

	CC 1127956154 Aporta orden de prescripción del medicamento ABACAVIR/LAMIVUDINA / DARUNAVIR/RITONAVIR el día 29/02/2024 en la orden dada por la IPS SIES SALUD. AUTORIZACIÓN 29/02/2024. Se evidencia entrega del medicamento al usuario con firma de recibido el 29/02/2024 con firma del usuario, cumpliendo con tiempo de autorización y entrega efectiva del mismo. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
	CC 17108531 Aporta orden de prescripción del medicamento DENOSUMAB el día 22/02/2024 en la orden dada por la IPS Idime. AUTORIZACIÓN presenta autorización No. 233949365 del 2/04/2024 (1 mes y 11 días después de la orden). Se evidencia administración del medicamento por historia clínica de la IPS Especializada el 3/04/2024 (1 mes y 12 días después de la orden) recibo de entrega con firma del usuario, Esquema de administración cada 6 meses administración conforme a la orden. Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
HALLAZGOS	La EPS NO entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente, los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas, incumpliendo presuntamente lo establecido en el artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, ó la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 13	***La EPS garantiza la atención e información presencial y no presencial a los usuarios, a través de los mecanismos establecidos.***
CUMPLIMIENTO	Cumple

COMENTARIOS	Se realizó visita presencial el día 22 de abril de 2024 a las 8:00 a.m. a la EPS NUEVA EPS, en la cual se evidenció que la entidad cuenta con un punto físico de fácil acceso, con sus zonas debidamente señalizadas, horario de atención visible y buzón de sugerencias. Dispone de suficientes sillas y personal para la atención en cubículos debidamente separados, baño, rampa de acceso, sistema para la asignación de turnos y carteleras informativas con noticias, deberes y derechos de los usuarios. Las mujeres embarazadas y las personas con discapacidad reciben atención preferencial. Por lo anterior, se establece que la entidad CUMPLE__X_____ NO CUMPLE_____ con lo estipulado en los Artículos 2.10.1.1.3 y 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016 y el numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020.
	Se realizó una llamada telefónica el día 14 de abril de 2025 al número # 01800095400 La asesora de servicio al cliente, señora ALBA, atendió la llamada, la cual tuvo una duración de 7: minutos y 3 segundos. La llamada fue contestada al primer intento y se consultó sobre los números de teléfono de los prestadores de servicio para las especialidad de GINECOLOGIA, Se obtuvo respuesta a lo solicitado. Por lo tanto, CUMPLE.
	Se deja constancia de que se radicó una PQR el día 21 de abril de 2025 a las 9:55 a la plataforma de la NUEVA EPS, con número de radicado 3838350, POR LO TANTO CUMPLE
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 14	***La EPS resuelve las peticiones, quejas y reclamos formuladas por los usuarios de fondo y oportunamente.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 24912729 número de radicado ante la SNS PQR-20242100008817662 y código interno 3149759 del día 6/07/2024 en donde solicita entrega de alimentación ENSURE. RESPUESTA: Gestión de PQRS aportada por la EPS el día 12/07/2024 en donde informan dispensación de medicamentos ENSURE EL 6/07/2024. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No soporta entrega efectiva del medicamentos ENSURE firmada por el usuario con fecha de entrega. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta a los 5días, no dan respuesta de fondo evidenciando la entrega de la alimentación.

		Dando incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 18592202 por medio de canales de la EPS con número de radicado interno 2974968 del día 09/04/2024 en donde solicita cita por Neurocirugía. RESPUESTA: Gestión de PQRS del día 16/04/2024 en donde indican se asigna la cita para el 7/05/2024 9:00am. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No soporta con historia clínica la atención del usuario por neurocirugía. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta 10 días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como solicitud y dan respuesta a los 5días, no dan respuesta de fondo ya que no aportan soporte de la atención.
		Dando incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 39736980 número de radicado ante la SNS PQR-20242100012986912 y código interno 3314834 del día 19/09/2024 en donde solicita cita por ortopedia y traumatología. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS el día 30/09/2024 en donde informan que se asignan cita para el 09/10/2024 hora 17:10. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporte historia clínica de atención en clínica San Rafael 9/10/2024. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta tres días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta a los 7 días , dan respuesta de fondo evidenciando con historia clínica.
	Dando incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 10096586 número de radicado ante la SNS PQR-20242100013728492 y código interno 3343644 del día 2/10/2024 en donde solicita curación de senos paranasales vía transnasal endoscópica. RESPUESTA: Gestión de PQRS aportada por la EPS el día 04/12/2024 en donde informan que se programa procedimiento para el 11/12/2024. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica de informe quirúrgico del 11/12/2024. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta tres días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta a los 21 días . dan respuesta de fondo evidenciando la realización del procedimiento.

		QRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 10289047 número de radicado ante la SNS PQR-20242100001985992 y código interno 2874337 del día 15/02/2024 en donde solicita valoración por neurocirugía. RESPUESTA: Gestión de PQRS aportada por la EPS el día 23/02/2024 en donde informan que se programa cita para el 28/02/2024. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta historia clínica de atención del usuario. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta tres días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta a los 6 días, dan respuesta de fondo evidenciando la atención al usuario.
		Dando incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 25159835 número de radicado ante la SNS PQR-20242100007646052 y código interno 3101061 del día 13/06/2024 en donde solicita reprogramación de cirugía de cadera. RESPUESTA: Gestión de PQRS aportada por la EPS el día 9/10/2024 en donde informan que la cirugía se programa para el 04/12/2024 pero refiere que la clínica San Rafael no ha realizado la cirugía. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No aportan soportes de realización de la cirugía. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta 48 horas que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo priorizado y dan respuesta a los 4 meses, no dan respuesta de fondo evidenciando la atención al usuario.

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 1004791808 número de radicado ante la SNS PQR-20242100002662052 y código interno 2908587 del día 27/02/2024 en donde solicita reprogramación de cirugía odontológica. RESPUESTA: Gestión de PQRS aportada por la EPS el día 8/03/2024 en donde informan quela cirugía se programa para el 07/03/2024 a las 05:20 pm. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No aporta historia clínica de la realización del procedimiento. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta 10 días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como Solicitud y dan respuesta a los 8 días, no dan respuesta de fondo evidenciando la atención al usuario.
		Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 1004719179 numero código interno 2898036 del día 5/03/2024 en donde solicita que se cambie el tipo de afiliado de independiente a cotizante. RESPUESTA: Gestión de PQRS aportada por la EPS el día 7/03/2024 en donde informan que se cambia el estado del usuario y se asigna IPS primaria. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: aporta historia evidencia del cambio y respuesta al usuario. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta tres días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta a los 2 días, dan respuesta de fondo evidenciando la atención al usuario.

		Dando incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 10102293 número de radicado ante la SNS PQR-20242100010921632 y código interno 3236810 del día 17/08/2024 en donde solicita PERFUCION MIOCARDICA CON STRESS. RESPUESTA: Gestión de PQRS aportada por la EPS el día 21/08/2024 en donde informan que el procedimiento se programa 21/08/2024 a las 07:15. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No soporta historia clínica de atención al usuario. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta tres días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta a los 2 días, no dan respuesta de fondo evidenciando la realización de la perfusión miocárdica.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 4584751 número de radicado ante la SNS PQR-20242100003386662 y código interno 2930072 del día 15/03/2024 en donde solicita entrega completa de medicamentos. RESPUESTA: Gestión de PQRS aportada por la EPS el día 9/04/2024 en donde informan que se entrega el medicamento. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: soporta la entrega de medicamentos al usuario con firma. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta 48 horas que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo Priorizad y dan respuesta a los 14 días, dan respuesta de fondo evidenciando la entrega de medicamentos.

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 10289047 número de radicado interno 3271252 del día 3/09/2024 en donde solicita entrega CERTIFICADO ACTUALIZADO DE INCAPACIDADES DONDE SE DETERMINE CON CLARIDAD LA FECHA DE LA ÚLTIMA INCAPACIDAD PAGA. RESPUESTA: Gestión de PQRS aportada por la EPS el día 9/09/2024 en donde informan que se le entrega certificado de incapacidades del usuario. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: soporta entrega y envió certificado de incapacidades. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta 15 días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como Derecho de petición y dan respuesta a los 4 días, dan respuesta de fondo evidenciando la entrega del certificado.
		Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		Dando incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019. LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 24725128 número de radicado ante la SNS PQR-20242100003249082 y código interno 2931803 del día 16/03/2024 en donde solicita HISTERECTOMIA + SALPINGTOMIA. RESPUESTA: Gestión de PQRS aportada por la EPS el día 20/03/2024 en donde informan que el procedimiento se realizara el día 06/06/2024 . PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No soporta realización del procedimiento quirúrgico con historia clínica. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta 48 horas que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo Priorizado y dan respuesta a los 3 días, no dan respuesta de fondo al soportar el procedimiento realizado mediante historia clínica.
	Dando incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019. LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
	CORRECCION: PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 24320828 número de radicado ante la SNS PQR-20242100014386922 y código interno 3380296 del día 17/10/2024 en donde solicita cirugía de catarata. RESPUESTA: Gestión de PQRS aportada por la EPS el día 30/10/2024 en donde informan que se asigna cita por medicina general para validar remisión a oftalmología. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No aporta historia clínica de la atención por medico general, por oftalmología ni la realización de la cirugía de catarata. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta tres días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta a los 10 días ,no dan respuesta de fondo al soportar el procedimiento realizado mediante historia clínica.

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 24725128 número de radicado ante la SNS PQR-20242100003249082 y código interno 2931803 del día 16/03/2024 en donde solicita HISTERECTOMIA + SALPINGTOMIA. RESPUESTA: Gestión de PQRS aportada por la EPS el día 20/03/2024 en donde informan que el procedimiento se realizara el día 06/06/2024 . PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No soporta realización del procedimiento quirúrgico con historia clínica. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta 48 horas que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo Priorizado y dan respuesta a los 3 días, no dan respuesta de fondo al soportar el procedimiento realizado mediante historia clínica.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 1088027627 número de radicado ante la SNS PQRD 20249300403834782 interno 3351171 del día 4/10/2024 en donde adjunta pasaporte para verificación fecha de salida de país - por mora en aportes . RESPUESTA: Gestión de PQRS aportada por la EPS el día 15/10/2024 en donde informan la respuesta al usuario indicando la mora registrada como trabajador independiente es mora real ya que desde 2022 esta cotizando. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: soporta respuesta dada al usuario. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta 10 días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como Solicitud y dan respuesta a los 6 días , dan respuesta de fondo al no soportar cual fue la solicitud del usuario.

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 42135286 número de radicado ante la SNS PQR-20242100007908332 y código interno 3113689 del día 19/06/2024 en donde solicita que se adelante la cita con dermatología programada para agosto. RESPUESTA: Gestión de PQRS aportada por la EPS el día 12/07/2024 en donde informan que se la cita se programa para el 17/07/2024 a las 11:00 am. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No aporta historia clínica de la atención de la usuaria por dermatología. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta tres días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta a los 16 días, no dan respuesta de fondo evidenciando la atención mediante historia clínica.
		Dando incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		Dando incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 24822872 número de radicado ante la PQR-20242100006493702 y código interno 3057335 del día 21/05/2024 en donde solicita programación de video capsula. RESPUESTA: Gestión de PQRS aportada por la EPS el día 24/06/2024 en donde informan que VIDEO CAPSULA, programada para la fecha 26/06/2024, hora 8:00 am. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No aporta historia clínica donde se evidencie realización del procedimiento. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta tres días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta a los 21 días , no dan respuesta de fondo evidenciando la atención mediante historia clínica.
	Dando cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019. LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 42029314 número de radicado ante la PQR-20249300403487962 y código interno 3212494 del día 5/08/2024 en donde solicita entrega completa de medicamentos. RESPUESTA: Gestión de PQRS aportada por la EPS el día 9/08/2024 donde informa que los medicamentos se entregaron el 30/7/2024. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: Aporta certificado de entrega de medicamentos de audifarma firmado por el usuario. Se evidencia cumplimiento en la oportunidad de respuesta tres días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta a los 3 días , dan respuesta de fondo evidenciando la atención mediante historia clínica.

HALLAZGOS	La EPS NO resuelve oportunamente y de fondo las PQRS de sus afiliados, incumplimiento presuntamente lo establecido en el artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020, en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 15	***La EPS tiene fallos de tutela en contra por tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	AJUSTE DE VERIFICACION: La norma especifica aplicada es: Articulo 49 de la Constitución Política de Colombia
	FALLO: CC 24619461 Juzgado Civil del Circuito Dosquebradas 24/04/2024 falla ordenando a la EPS que garantice el tratamiento integral para el accionante respecto al diagnóstico: “Insuficiencia (de la válvula) mitral. RESPUESTA de la EAPB: No soporta historia clínica de atención de la usuaria en el tratamiento integral de en la insuficiencia de la válvula mitral. Se evidencia incumplimiento en el fallo de tutela, Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751

		FALLO: CC 1088001932 Juzgado Séptimo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías fallo del 10/10/2024 falla ordenando a la EPS que garantice Punción Subdural y Manometría de Liquido Cefalorraquídeo. RESPUESTA de la EAPB: No soporta historia clínica de atención del solicitante donde se evidencie la realización del procedimiento. Se evidencia incumplimiento en el fallo de tutela, Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751.
		FALLO: CC 52844364 Juzgado Laboral del Circuito fallo del 1/02/2024 falla en primera instancia ordenando a la EPS que preste los siguientes servicios médicos al solicitante: 1. UROANALISIS, 2. CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS, 3. NITROGENO UREICO [BUN] *, 4. URODINAMIA, 5. DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES, 6. RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE +, 7. ELECTROMIOGRAFÍA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS), 8. SS RX DE MANOS COMPARATIVAS, 9. RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS DE PIE.10. PSIQUIATRIA, 11. VALORACION POR TERAPIA OCUPACIONAL, 12. PRUEBAS NEUROPSICOLOGICAS, 13. OPTOMETRIA, 14. UROLOGIA y 15. GASTROENTE. RESPUESTA de la EAPB: No soporta historia clínica de atención del solicitante donde se evidencie la realización de TODAS las atenciones solicitadas ni soporta efectivamente la realización de TODOS los exámenes y pruebas diagnosticas. Se evidencia incumplimiento en el fallo de tutela.
		Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751.

		Dando incumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751.
		FALLO: CC 1089634326 Juzgado Sexto Penal del Circuito fallo del 5/02/2024 falla en primera instancia ordenando a la EPS que asuma el 100% del valor correspondiente al copago para la realización del procedimiento TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA, ADENOAMIGDALECTOMIA al menor E.R.T quien se encuentra representado por la señora solicitante. RESPUESTA de la EAPB: soporta con historia clínica la atención del solicitante por otorrinolaringología del 23/02/2024 de la IPS San Rafael y la realización de los procedimiento con historia clínica del 24/02/2024. Se evidencia no cumple fallo de tutela.
		FALLO: CC 42022596 Juzgado Laboral del Circuito, fallo del 3/10/2024 falla ordenando a la EPS que garantice valoración por ortopedia o fisiatría, radiografía de rodilla izquierda, valoración por neurología y electromiografía + neuro conducción de miembros superiores. RESPUESTA de la EAPB: Aporta historia clínica del 18/11/2024 por atención de ortopedia y traumatología, No soporta con historia clínica de la realización de todos los exámenes o pruebas diagnosticas. Se evidencia incumplimiento en el fallo de tutela. Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751.

	FALLO: CC 42055332 Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones Mixtas, fallo del 14/11/2024 falla ordenando a la EPS que garantice CONSULTA ESPECIALIZADA EN OTOLOGÍA Y/O OTONEUROLOGÍA. RESPUESTA de la EAPB: Aporta historia clínica de atención por especialista en Otorrinolaringología del 15/07/2024 en IPS Idime. Se evidencia cumplimiento en el fallo de tutela. Sin embargo conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, Dando incumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751.
	FALLO: CC 24685992 Juzgado Segundo Civil Municipal, fallo del 2/12/2024 falla ordenando a la EPS que garantice “HISTERECTOMIA POR VÍA VAGINAL” más “COLPORRAFIA ANTERIOR y POSTERIOR. RESPUESTA de la EAPB: No aporta historia clínica o informe quirúrgico del procedimiento realizado al solicitante. Se evidencia incumplimiento en el fallo de tutela, Dando incumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 16	***La EPS cuenta con estrategias de demanda inducida.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	AJUSTE DE VERIFICACION: Indican que los soportes entregados por la EPS no se evidencia estrategias documentadas para el municipio donde se observe la planeación, ejecución y seguimiento de las estrategia y solicitan ajustar criterio. Por lo que se ajusta a no complimiento en este comentario y en parte externa. No cumple presuntamente con lo estipulado en la Resolución 1536 de 2015.

	Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6,8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
	Población objeto: usuarios y usuarias en edad reproductiva .Estrategia documentada :Aportan documento PDF de estrategias de demanda inducida diferenciadas por zonas municipio divididas en zona urbana, rural y rural dispersa. Planeación de actividades: Aportan cronograma de actividades de demanda inducida, Soporte de actividades realizadas: Se evidencia presentación en Power Point con evidencia fotográfica de actividades de demanda inducida especifica en la cohorte de la población afiliada a la EAPB documentada e implementada. Aportan bases de datos de base efectiva para el municipio de Dosquebradas de enero a diciembre del año 2024 con registro de usuarios de asignación de citas, para el programa de Planificación Familiar: 3.464 usuarios. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población : En documento Excel de demanda inducida efectiva se evidencia la realización para planificación familiar de 3,464 actividades para el 2024.
	Población objeto: menores de 5 años .Estrategia documentada :Aportan documento PDF de estrategias de demanda inducida diferenciadas por zonas municipio divididas en zona urbana, rural y rural dispersa. Planeación de actividades: Aportan cronograma de actividades de demanda inducida, Soporte de actividades realizadas: Se evidencia presentación en power Point con evidencia fotográfica de actividades de demanda inducida especifica en la cohorte de la población afiliada a la EAPB documentada e implementada. Aportan bases de datos de base efectiva para el municipio de Dosquebradas de enero a diciembre del año 2024 con registro de usuarios de asignación de citas, para el programa de salud Bucal: 173 usuarios. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población : En documento excel de demanda inducida efectiva se evidencia la realización para salud Bucal: 173 actividades para el 2024. Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) continua
	Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

	Indican que los soportes entregados por la EPS no se evidencia estrategias documentadas para el municipio donde se observe la planeación, ejecución y seguimiento de las estrategia y solicitan ajustar criterio. Por lo que se ajusta a no complimiento en este comentario y en parte externa. No cumple presuntamente con lo estipulado en la Resolución 1536 de 2015
	AJUSTE DE VERIFICACION :Indican que los soportes entregados por la EPS no se evidencia estrategias documentadas para el municipio donde se observe la planeación, ejecución y seguimiento de las estrategia y solicitan ajustar criterio. Por lo que se ajusta a no complimiento en este comentario y en parte externa. No cumple presuntamente con lo estipulado en la Resolución 1536 de 2015
	Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6,8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
	Población objeto: usuarios y usuarias en edad reproductiva .Estrategia documentada :Aportan documento PDF de estrategias de demanda inducida diferenciadas por zonas municipio divididas en zona urbana, rural y rural dispersa. Planeación de actividades: Aportan cronograma de actividades de demanda inducida, Soporte de actividades realizadas: Se evidencia presentación en Power Point con evidencia fotográfica de actividades de demanda inducida especifica en la cohorte de la población afiliada a la EAPB documentada e implementada. Aportan bases de datos de base efectiva para el municipio de Dosquebradas de enero a diciembre del año 2024 con registro de usuarios de asignación de citas, para el programa de Cáncer de cuello uterino: 5.402usuarias. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población : En documento Excel de demanda inducida efectiva se evidencia la realización para Cáncer de cuello uterino: 5.402 actividades para el 2024.
	AJUSTE DE VERIFICACION :Indican que los soportes entregados por la EPS no se evidencia estrategias documentadas para el municipio donde se observe la planeación, ejecución y seguimiento de las estrategia y solicitan ajustar criterio. Por lo que se ajusta a no complimiento en este comentario y en parte externa. No cumple presuntamente con lo estipulado en la Resolución 1536 de 2015

		Población objeto: usuarios y usuarias en edad reproductiva .Estrategia documentada :Aportan documento PDF de estrategias de demanda inducida diferenciadas por zonas municipio divididas en zona urbana, rural y rural dispersa. Planeación de actividades: Aportan cronograma de actividades de demanda inducida, Soporte de actividades realizadas: Se evidencia presentación en Power Point con evidencia fotográfica de actividades de demanda inducida especifica en la cohorte de la población afiliada a la EAPB documentada e implementada. Aportan bases de datos de base efectiva para el municipio de Dosquebradas de enero a diciembre del año 2024 con registro de usuarios de asignación de citas, para el programa de cáncer de mama: 1.906 usuarios. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población : En documento Excel de demanda inducida efectiva se evidencia la realización para cáncer de mama: 1.906 actividades para el 2024.
		Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
		Población objeto: usuarios y usuarias en edad reproductiva .Estrategia documentada :Aportan documento PDF de estrategias de demanda inducida diferenciadas por zonas municipio divididas en zona urbana, rural y rural dispersa. Planeación de actividades: Aportan cronograma de actividades de demanda inducida, Soporte de actividades realizadas: Se evidencia presentación en Power Point con evidencia fotográfica de actividades de demanda inducida especifica en la cohorte de la población afiliada a la EAPB documentada e implementada. Aportan bases de datos de base efectiva para el municipio de Dosquebradas de enero a diciembre del año 2024 con registro de usuarios de asignación de citas, para el programa de Vacunación: 5.508 usuarios. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población : En documento Excel de demanda inducida efectiva se evidencia la realización para Vacunación: 5.508 actividades para el 2024.
		Continua CORRECCIÓN: Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6,8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

	CORRECION:Población objeto: menores de 5 años .Estrategia documentada :Aportan documento PDF de estrategias de demanda inducida diferenciadas por zonas municipio divididas en zona urbana, rural y rural dispersa. Planeación de actividades: Aportan cronograma de actividades de demanda inducida, Soporte de actividades realizadas: Se evidencia presentación en power Point con evidencia fotográfica de actividades de demanda inducida especifica en la cohorte de la población afiliada a la EAPB documentada e implementada. Aportan bases de datos de base efectiva para el municipio de Dosquebradas de enero a diciembre del año 2024 con registro de usuarios de asignación de citas, para el programa de Vacunación: 5.508 usuarios. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población : En documento Excel de demanda inducida efectiva se evidencia la realización para Vacunación: 5.508 actividades para el 2024. Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 continua
	AJUSTE DE VERIFICACION : Indican que los soportes entregados por la EPS no se evidencia estrategias documentadas para el municipio donde se observe la planeación, ejecución y seguimiento de las estrategia y solicitan ajustar criterio. Por lo que se ajusta a no complimiento en este comentario y en parte externa. No cumple presuntamente con lo estipulado en la Resolución 1536 de 2015
	Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6,8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 17	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

		RC 1088043832 Edad 1 mes, Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS IDIME el día 18/11/2024 por medicina general, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con adecuado neurodesarrollo, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para la edad, cuestionario Vale sin alteraciones y Apgar familiar con puntaje 20 adecuada red de apoyo familiar, escalas sin alteraciones por lo que no requiere remisión con otros profesionales de la salud.
		Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089648777 Edad 12 meses, Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS IDIME el día 19/10/2024 por medicina general, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con adecuado neurodesarrollo, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para la edad, cuestionario Vale sin alteraciones y Apgar familiar con puntaje 20 adecuada red de apoyo familiar, escalas sin alteraciones por lo que no requiere remisión con otros profesionales de la salud. No aportan registros de atención correspondientes a 4 a 5 meses, 6 a 8 meses- 9a 11 meses.

		Dando incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1251308186 Edad 1 mes, Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS IDIME el día 29/05/2024 por medicina general, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con adecuado neurodesarrollo, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para la edad, cuestionario Vale sin alteraciones, escalas evaluadas sin alteraciones por lo que no requiere remisión con otros profesionales de la salud, NO diligencia APGAR familiar. No aportan registros de atención correspondientes a 2 a 3 meses, 4 a 85meses-.
		Dando incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1128911905 Edad 3 años, Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS IDIME el día 21/03/2024 por medicina general, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con adecuado neurodesarrollo, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para la edad, cuestionario Vale sin alteraciones, se remite a odontología, NO se evidencia APGAR familiar.

		RC 1089644960 Edad 2 años, Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS IDIME el día 8/04/2024 por medicina general, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con adecuado neurodesarrollo, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para la edad, cuestionario Vale sin alteraciones , se remite a odontología, NO se evidencia APGAR familiar.
		RC 1088364038 Edad 12 meses, Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS IDIME el día 21/03/2025 por medicina general, El registro de atención que aportan a la muestra no corresponde al periodo evaluado enero a diciembre del 2024, no cumple criterios para evaluar muestra . Dando incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1128910864 Edad 5 años, Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS IDIME el día 23/05/2024 por medicina general, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con adecuado neurodesarrollo, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para la edad, cuestionario Vale sin alteraciones y Apgar familiar con puntaje 20 adecuada red de apoyo familiar, escalas sin alteraciones por lo que no requiere remisión con otros profesionales de la salud.

		Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1088043832 Edad 19 meses, Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS IDIME el día 18/11/2024 por medicina general, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 la escala abreviada de desarrollo con adecuado neurodesarrollo, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para la edad, cuestionario Vale sin alteraciones y Apgar familiar con puntaje 20 adecuada red de apoyo familiar, escalas sin alteraciones por lo que no requiere remisión con otros profesionales de la salud.
		RC 1127544025 aporta Carné digital Vacunación nueva EPS, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 4 años según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 25/08/2024 correspondiente al primer refuerzo tripe viral. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CORRECCIÓN: RC 1127544025 aporta Carné digital Vacunación nueva EPS, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 4 años según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 25/08/2024 correspondiente al primer refuerzo tripe viral. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089943757 aporta Carné digital Vacunación nueva EPS, evidenciándose las vacunas incompletas para la edad de 5 años según PAI, no se evidencia esquema completo para los 5 años, la ultima vacuna fue aplicada el día 9/10/2023 correspondiente al refuerzo de tripe viral, no se evidencia aplicación de polio, difteria, varicela. . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		81 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1088043624 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas incompletas para la edad de 6 meses según PAI, se evidencia esquema completo solo hasta los 4 meses, la ultima vacuna fue aplicada el día 25/11/2024 correspondiente al anti poli tercera dosis, no se evidencia influenza estacional. Dando incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 248
		RC 1088041941 aporta Carné digital Vacunación nueva EPS, evidenciándose las vacunas incompletas para la edad de 5 años según PAI, no se evidencia esquema completo para los 5 años, la ultima vacuna fue aplicada el día 22/10/2022 correspondiente al refuerzo de tripe viral, no se evidencia aplicación de polio, difteria, varicela. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1088886855 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 31/05/2024 correspondiente a la influenza. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089393108 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 28/12/2023 correspondiente a la pentavalente. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1043032112 aporta Carné digital Vacunación nueva EPS, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 5 años según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 10/09/2024 correspondiente a la tripe viral. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CORRECCIÓN:RC 1043032112 aporta Carné digital Vacunación nueva EPS, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 5 años según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 10/09/2024 correspondiente a la tripe viral. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	RC 1088043726 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas incompletas para la edad de 6 meses según PAI, se evidencia esquema completo solo hasta los 4 meses, la ultima vacuna fue aplicada el día 14/03/2025 correspondiente al anti polio tercera dosis, no se evidencia influenza estacional. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019;.
	RC 1128908294 Edad 10 años, Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS IDIME el día 24/09/2024 por enfermería, donde se evidencia atención de control de primera infancia. Se revisan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 , la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para la edad, cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes sin alteraciones, Apgar familiar con resultado 20 buena red de apoyo familiar, escalas evaluadas sin alteraciones por lo que no requirió remisión a otra especialidad.
	RC 1128910358 Edad 6 años, Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS IDIME el día 16/09/2024 por medicina general, donde se evidencia atención de control de primera infancia. Se revisan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 , la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para la edad, cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes sin alteraciones, escalas sin alteraciones por lo que no requiere remisión con otros profesionales de la salud, NO diligencia APGAR familiar.

		RC 1106788545 Edad 9 años, Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS IDIME el día 24/09/2024 por enfermería, donde se evidencia atención de control de primera infancia. Se revisan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 , la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para la edad, cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes sin alteraciones, Apgar familiar con resultado 20 buena red de apoyo familiar, análisis de control relaciona déficit de atención, se le dificulta pronunciar algunas palabras por lo que remiten a Pediatría.
		RC 1145226826 Edad 11 años, Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS IDIME el día 24/09/2024 por enfermería, donde se evidencia atención de control de primera infancia. Se revisan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 , la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para la edad, cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes sin alteraciones, No relacionan escala de Apgar familiar , escalas evaluadas sin alteraciones por lo que no requirió remisión a otra especialidad. Escalas incompletas.
		RC 1055837976 Edad 8 años, Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS IDIME el día 2/05/2024 por enfermería, donde se evidencia atención de control de primera infancia. Se revisan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 , la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para la edad, cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes sin alteraciones, APGAR familiar con buena relación familiar. Describen desarrollo alterado en el lenguaje y alteraciones de déficit de atención por lo que remiten a valoración por: Pediatría, Terapia ocupacional, fonoaudiología.

		RC 1088022272 Edad 11 años, Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS IDIME el día 21/11/2024 por medicina enfermería, donde se evidencia atención de control de primera infancia. Se revisan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 , la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos con talla adecuada para la edad-Sobrepeso para la edad, no se evidencia remisión a especialista , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes sin alteraciones, Apgar Familiar con puntuación 20 adecuada red de apoyo familiar, remisión a odontología. Escala de peso alterada sin remisión a especialista.
		RC 1089627360 Edad 8 años, Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS IDIME el día 31/08/2024 por medicina general, donde se evidencia atención de control de primera infancia. Se revisan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 , la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para la edad, cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes sin alteraciones, No diligencia tabla de Apgar Familiar, escalas evaluadas sin alteraciones por lo que no requirió remisión a especialistas. Escalas incompletas.
		RC 1088022035 Edad 11 años, Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS IDIME el día 11/04/2024 por enfermería, donde se evidencia atención de control de primera infancia. Se revisan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 , la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para la edad, cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes sin alteraciones, Apgar Familiar con puntuación 20 adecuada red de apoyo familiar, escalas sin alteraciones por lo que no requiere remisión con otros profesionales de la salud.

		RC 1089387609 Edad 11 años, Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS IDIME el día 31/08/2024 por enfermería, donde se evidencia atención de control de primera infancia. Se revisan los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 , la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos con talla adecuada para la edad-IMC: 19,9 Sobrepeso para la edad, No se evidencia remisión a especialista , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes sin alteraciones, Apgar Familiar con puntuación 20 adecuada red de apoyo familiar. Escala de peso alterada sin remisión a especialista.
		AJUSTE DE VERIFICACIÓN: conforme a la observación del criterio 17 se aclara que: Si bien en el acta de apertura de la Auditoria no quedo registrado que se solicitaron las cohortes, sino que se utilizó el termino planilla, se deja constancia que la información suministrada por la EAPB fueron las cohortes requeridas para dichos criterios; información que fue contrastada por la Secretaria de Salud Municipal con base a nuestros registros.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza el ajuste al comentario por presentar una sola aplicación en segundo semestre del año 2024. TI 1089620007 Aportan Historia clínica de la IPS Idime el día 23/11/2024 por odontólogo con aplicación de barniz de flúor, atención extramural. No se evidencia soportes de segunda aplicación, por lo que no cumple con la norma específica Resolución 3280 de 2016.
		TI 1089620007 Aportan Historia clínica de la IPS Idime el día 23/11/2024 por odontólogo con aplicación de barniz de flúor, atención extramural. Se da cumplimiento ya que la atención corresponde al segundo semestre 2024.La segunda aplicación corresponde para el 2025. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1089632656 no aportan historia clínica de aplicación de barniz de flúor en el año 2024 y de manera semestral. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración al comentario, se revisa comentario y se observa dos aplicaciones del 19/02/2024 y el 3/09/2024 por lo que dan cumplimiento a la norma especifica Resolución 3280 de 2028.
		TI 1096244402 Aportan Historia clínica de la IPS Idime el día 19/02/2024 por odontología con aplicación de barniz de flúor, atención extramural. Aporta historia clínica de segunda aplicación de barniz de flúor IPS Idime el 3/09/2024 intramural por odontología. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración al comentario, se revisa comentario y se observa dos aplicaciones del 14/02/2024 y el 18/08/2024 por lo que dan cumplimiento a la norma específica Resolución 3280 de 2028.

		TI 1089621002 Aportan Historia clínica de la IPS Idime el día 14/02/2024 por odontología con aplicación de barniz de flúor, atención intramural. Aporta historia clínica de segunda aplicación de barniz de flúor IPS Idime el 18/08/2024 extramural por odontología. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1126865724 no aportan historia clínica de aplicación de barniz de flúor en el año 2024 y de manera semestral. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1088021793 Aportan Historia clínica de la IPS Idime el día 9/02/2024 por odontología con aplicación de barniz de flúor, atención extramural. Aporta historia clínica de segunda aplicación de barniz de flúor IPS Idime el 27/09/2024 intramural por odontología. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración al comentario, se revisa comentario y se observa dos aplicaciones del 9/02/2024 y el 27/09/2024 por lo que dan cumplimiento a la norma específica Resolución 3280 de 2028.
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza el ajuste al comentario por presentar una sola aplicación en segundo semestre del año 2024. TI 1106788545 Aportan Historia clínica de la IPS Idime el día 24/09/2024 por odontólogo con aplicación de barniz de flúor, atención extramural. No se evidencia soportes de segunda aplicación, por lo que no cumple con la norma específica Resolución 3280 de 2016.
	TI 1106788545 Aportan Historia clínica de la IPS Idime el día 24/09/2024 por odontólogo con aplicación de barniz de flúor, atención extramural. Se da cumplimiento ya que la atención corresponde al segundo semestre 2024. . Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1073529286 no aportan historia clínica de aplicación de barniz de flúor en el año 2024 y de manera semestral. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración al comentario, se revisa comentario y se observa dos aplicaciones del 01/03/2024 y el 18/10/2024 por lo que dan cumplimiento a la norma específica Resolución 3280 de 2028.

		TI 1089626309 Aportan Historia clínica de la IPS Idime el día 1/03/2024 por odontología con aplicación de barniz de flúor, atención extramural. Aporta historia clínica de segunda aplicación de barniz de flúor IPS Idime el 18/10/2024 extramural por odontología. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		C 24644769 Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Idime el día 25/09/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por ginecólogo .Con informe de Anatomía Patológica del 18/10/2024 cervicitis crónica leve con agregados linfoides. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 46457852 Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Idime el día 25/09/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por ginecólogo .Con informe de Anatomía Patológica del 15/09/2024 cervicitis crónica con cambios epiteliales. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 1088008028 Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Idime el día 26/06/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por ginecólogo .Con informe de Anatomía Patológica del 12/07/2024 cervicitis crónica con cambios epiteliales. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1088022116 Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Idime el día 11/09/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por ginecólogo .Con informe de Anatomía Patológica del 24/09/2024 cervicitis crónica con cambios epiteliales. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 29155609 Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS Idime el día 27/11/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por ginecólogo .Con informe de Anatomía Patológica del 6/12/2024 carcinoma escamo celular. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 42097619 Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME el día 08/05/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-2 Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 34058907 Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME el día 18/11/2024, donde se evidencia la realización y resultado de mamografía bilateral, realizada por radiólogo con resultado estudio negativo hallazgos benignos. Dando cumplimiento con los Numeral esmérales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 52125419 Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME el día 20/01/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-2 Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		AJUSTE DE VERIFICACION: Usuaria con rango de edad no solicitado en la cohorte 49 año 2 meses. CC 52125419 Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME el día 20/01/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-2. Usuaria con rango de edad no solicitado en la cohorte , se ajusta a no cumple presuntamente con lo estipulado en la Resolución 3280 de 2018.
		CC 42069314 Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME el día 27/07/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-2 Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 24367845 Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME el día 12/10/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-3. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	CC 42052691 Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME el día 22/10/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-2. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 42056041 Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME el día 18/25/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BIRADS-1. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 18	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	AJUSTE DE VERIFICACIÓN: conforme a la observación del criterio 18 se aclara que: Si bien en el acta de apertura de la Auditoria no quedo registrado que se solicitaron las cohortes, sino que se utilizó el termino planilla, se deja constancia que la información suministrada por la EAPB fueron las cohortes requeridas para dichos criterios; información que fue contrastada por la Secretaria de Salud Municipal con base a nuestros registros.

		CC 1053874766 aporta historia clínica de la atención por médico general prestada en la IPS Idime el día 07/09/2024, consulta de ingreso prenatal con embarazo de 8,6 semanas donde se evidencia registro completo de paraclínicos por medico general del 28/08/2024, se evidencia Soporte de Ecografía en Idime del 29/11/2024 con reporte de Embarazo de 12 semanas 5 días con resultado: Bajo riesgo ajustado de aneuploidías. Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020.
		CC 1004736463 aporta historia clínica de la atención prestada por médico general en la IPS Idime el día 14/09/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control prenatal con 9 semanas, se evidencia registro completo de paraclínicos de ingreso del 06/09/2024, Aporta registro de toma de Ecografía Obstétrica de Detalle Anatómico que no es la evaluada en el criterio. Dando incumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 1000874742 aporta historia clínica de la atención por médico general prestada en la IPS Idime el día 30/09/2024, consulta de ingreso prenatal con embarazo de 8,6 semanas donde se evidencia registro completo de paraclínicos por medico general del 10/09/2024, se evidencia Soporte de Ecografía en Idime del 29/11/2024 con reporte de Embarazo de 11 semanas 2días con resultado: Bajo riesgo ajustado de aneuploidías. Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la mod.
		CC 1000874742 aporta historia clínica de la atención por médico general prestada en la IPS Idime el día 15/11/2024, consulta de ingreso prenata con embarazo de 10 semanas donde se evidencia registro completo de paraclínicos por medico general del 06/011/2024, se evidencia Soporte de Ecografía en Idime del 29/11/2024 con reporte de Embarazo de 11 semanas 2 días con resultado: Bajo riesgo ajustado de aneuploidías. Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la mod

		CC 1088355997 aporta historia clínica de la atención por médico general prestada en la IPS Idime el día 29/11/2024, consulta de ingreso prenatal con embarazo de 5 semanas donde se evidencia registro completo de paraclínicos por medico general del 20/011/2024, Según fecha de ingreso y edad gestacional la ecografía dé tamizaje corresponde en el 2025. Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1088011104 aporta historia clínica de la atención por médico general prestada en la IPS Idime el día 21/11/2024, consulta de ingreso prenatal con embarazo de 8,2 semanas donde se evidencia registro completo de paraclínicos por medico general del 02/011/2024, se evidencia Soporte de Ecografía en Idime del 12/11/2024 con reporte de Embarazo de 11 semanas 6 días con resultado: Bajo riesgo ajustado de aneuploidías. Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma.

		CC 1007212712 aporta historia clínica de la atención por médico general prestada en la IPS Idime el día 130/12/2024, consulta de ingreso prenatal con embarazo de 10,2 semanas donde se evidencia registro completo de paraclínicos por medico general del 26/011/2024, se evidencia Soporte de Ecografía en Idime del 10/01/2024 con reporte de Embarazo de 11 semanas 6 días con resultado: Bajo riesgo ajustado de aneuploidías. Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma.
		SOLICITUD:CC 1000194994 aporta historia clínica atención prestada en primer control prenatal en IPS IDIME del 21/12/2024, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No aporta certificado de entrega de micronutrientes con fecha y firma de la usuaria. Dando incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020.

		SOLICITUD: CC 1004736914 aporta historia clínica atención prestada en primer control prenatal en IPS IDIME del 23/12/2024, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No aporta certificado de entrega de micronutrientes con fecha y firma de la usuaria. Dando incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020.
		SOLICITUD: CC 1088021827 aporta historia clínica atención prestada en primer control prenatal en IPS IDIME del 24/12/2024, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No aporta certificado de entrega de micronutrientes con fecha y firma de la usuaria. Dando incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020.

		SOLICITUD: CC 1004801366 aporta historia clínica atención prestada en primer control prenatal en IPS IDIME del 30/12/2024, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No aporta certificado de entrega de micronutrientes con fecha y firma de la usuaria. Dando incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020.
		SOLICITUD: CC 1004791750 aporta historia clínica atención prestada en primer control prenatal en IPS IDIME del 25/11/2024, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: aporta certificado de entrega de micronutrientes con fecha y firma de la usuaria, no soporta formulación de hierro a partir de la 12 semana de gestación. Dando incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018.
		numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	SOLICITUD: CC 1006022617 aporta historia clínica atención prestada en primer control prenatal en IPS IDIME del 9/10/2024 y el 4/12/2024, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: aporta certificado de entrega de micronutrientes con la firma de la usuaria. Dando incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481.
	Continua CORRECCIÓN:del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481.
	CORRECCIÓN: CC 1006022617 aporta historia clínica atención prestada en primer control prenatal en IPS IDIME del 9/10/2024 y el 4/12/2024, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: aporta certificado de entrega de micronutrientes con la firma de la usuaria. Dando cumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 3202 de2016

		SOLICITUD: CC 1053874766 aporta historia clínica atención prestada en primer control prenatal en IPS IDIME del 7/09/2024 y el 13/11/2024, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No aporta certificado de entrega de micronutrientes con la firma de la usuaria. Dando incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481
		AJUSTE DE VERIFICACION 2: Se realiza la aclaración que se solicito la cohorte de Recién nacidos a la EPS, la cual fue verificada con la base de datos Nacional RUAF.
		CC 1018442262 aporta reporte de TSH del día 1/09/2024 de IDIME y Hemoclasificación del Recién Nacido 1/09/2024. Se aporta atención para el cuidado del Recién Nacido del día realizada el 1/09/2024 en la IPS San Rafael. Se evidencia realización de TSH y Hemoclasificación del Recién nacido . Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

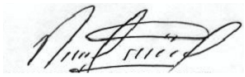
		CC 1004682559 aporta reporte de TSH del día 9/12/2024 de IDIME y Hemoclasificación del Recién Nacido 9/12/2024. Se aporta atención para el cuidado del Recién Nacido del día realizada el 9/12/2024 en la IPS San Rafael. Se evidencia realización de TSH y Hemoclasificación del Recién nacido . Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1089098684 aporta reporte de TSH del día 7/11/2024 de IDIME y Hemoclasificación del Recién Nacido 9/12/2024 referida en la historia clínica de atención del 6/11/2024 en la IPS San Rafael. Se aporta atención para el cuidado del Recién Nacido del día realizada el 6/11/2024 en la IPS San Rafael. Se evidencia realización de TSH y Hemoclasificación del Recién nacido . Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6)del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020
		de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 1116207314 aporta reporte de TSH del día 3/04/2024 de la ESE SALUD PEREIRA, y Hemoclasificación del Recién Nacido 31/03/2024 referida en la historia clínica de atención del 31/03/2024 en la ESE Hospital San Jorge. Se aporta atención para el cuidado del Recién Nacido del día realizada el 31/03/2024 en la ESE Hospital San Jorge. Se evidencia realización de TSH y Hemoclasificación del Recién nacido . Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Conforme a la observación “Algunas muestras no cumplen con los soportes requeridos”: se realiza la siguiente aclaración, Se revisan 4 muestras de las cuales la EAPB no aporta los soportes coincidentes con la muestra por lo que califican con no cumplimiento y no es posible verificar su respectivo cumplimiento. Se solicita considerar finalizar criterio.
		CC 1073325066 Los soportes aportados no corresponden a la muestra, el 21/04/2025 se solicita nuevamente a la EPS el cargue de los soportes de forma correcta. Enviaron por correo electrónico el mismo día otros soportes pero continua sin corresponden a la muestra reportada- Dando Incumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 42157561 Los soportes aportados no corresponden a la muestra, el 21/04/2025 se solicita nuevamente a la EPS el cargue de los soportes de forma correcta . Enviaron por correo electrónico el mismo día otros soportes pero continua sin corresponden a la muestra reportada- Dando Incumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1088035247 Los soportes aportados no corresponden a la muestra, el 21/04/2025 se solicita nuevamente a la EPS el cargue de los soportes de forma correcta . Enviaron por correo electrónico el mismo día otros soportes pero continua sin corresponden a la muestra reportada- Dando Incumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	CC 1053796018 Los soportes aportados no corresponden a la muestra, el 21/04/2025 se solicita nuevamente a la EPS el cargue de los soportes de forma correcta. Enviaron por correo electrónico el mismo día otros soportes pero continua sin corresponden a la muestra reportada- Dando Incumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Información**
CRITERIO 19	***La EPS cumple de manera oportuna y resolutiva los requerimientos de información.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	Se aporta soporte de la respuesta de la EAPB del requerimiento y se envía canales de atención y los soportes de canales de comunicación oficiales. Dando cumplimiento presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
	Se aporta soporte de la respuesta de la EAPB del requerimiento y se envía resultados de la auditoria GAUDI vigencia año 2023 - plan de mejoramiento. Respuesta el 27/09/2024. Dando cumplimiento presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
HALLAZGOS	

TABLA DE RESUMEN		
CUMPLIMIENTO	**NÚMERO**	**PORCENTAJE**
CUMPLE	3	25%
NO CUMPLE	9	75%
TOTAL	**12**	**100%**



REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD AUDITORA